



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN

*ANUNCIO. Convocatoria y bases para proveer varias plazas en el proceso de consolidación de empleo temporal.*

Bases que rigen la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, varias plazas vacantes en proceso de consolidación de empleo temporal.

Por Resolución de la Presidencia en funciones de esta Mancomunidad, de fecha 14 de abril de 2011, se aprobaron las Bases y la convocatoria, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir las siguientes plazas de esta Mancomunidad, mediante el sistema de concurso/oposición:

a) Personal funcionario:

Técnico Oficina de Gestión Urbanística. Número de plazas: 1. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.

b) Personal laboral:

Profesor/a de Lenguaje Musical. Jornada completa. Número de plazas: 1.

Profesor/a de Flauta. Jornada completa. Número de plazas: 1.

Profesor/a de Viola. Jornada completa. Número de plazas: 1.

Profesor/a de Violonchelo. Jornada completa. Número de plazas: 1.

Profesor/a de Contrabajo. Media jornada. Número de plazas: 1.

Profesor/a de Oboe. Media jornada. Número de plazas: 1.

Profesor/a de Trompa. Media jornada. Número de plazas: 1.

Profesor de Fagot. Media jornada. Número de plazas: 1.

Conductor-Palista. Jornada completa. Número de plazas: 1.

Contra la citada Resolución de la Presidencia, de 14 de abril de 2011, aprobando las Bases y la convocatoria indicadas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Martín del Rey Aurelio, a 14 de abril de 2011.—El Presidente en funciones.—Cód. 2011-08360.

*Anexo que se cita*

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2011

1. NORMAS GENERALES

1.1.—*Contenido y ámbito de aplicación.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y en ejecución del proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobado por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, se establecen las presentes bases que regulan los aspectos comunes de este proceso selectivo, en lo referente a las plazas de personal laboral.

Las especificidades de cada proceso selectivo: naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, programa que ha de regir la prueba selectiva, sistema de calificación del ejercicio y valoración de los méritos de la fase de concurso, serán objeto de regulación en las bases específicas que, con carácter previo a la realización de las correspondientes convocatorias, se aprobarán por la Presidencia.



## 1.2.—*Legislación aplicable.*

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador a de las Bases de Régimen Local; en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón de 3 de marzo de 2011.

## 1.3.—*Régimen de incompatibilidades.*

Los aspirantes que resulten elegidos para estas plazas quedan sometidos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otras plazas, cargos, o empleos remunerados, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título y demás documentos habilitantes que se exija para cada categoría en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- Capacidad funcional para el desempeño del puesto, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## 2.1.—*Plazo.*

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1.—*Forma.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Mancomunidad del Valle del Nalón, que se podrá obtener en el Registro General (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio), y que se incluirá como anexo en las bases de cada convocatoria específica. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (sección Mancomunidad).

Los aspirantes que por limitación de capacidad precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia de participación, con indicación de las adaptaciones solicitadas. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar el correspondiente certificado o información adicional.

Los méritos valorables que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, indicando el expediente de referencia en el que ya han sido aportados. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

### 3.2.—*Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



### 3.3.—Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentados podrán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio), y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1.—Requisitos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 y en las correspondientes bases específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### 4.2.—Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad) y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la oposición, como anexo, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Presidencia que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

### 4.3.—Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público a través del tablón de anuncios y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

## 5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

### 5.1.—Composición.

Los Tribunales, que contarán con un Presidente y un Secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

### 5.2.—Asesores especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

### 5.3.—Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



## 5.4.—*Abstención.*

Los miembros del Tribunal y los Asesores Especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

## 5.5.—*Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 5.6.—*Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.*

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Mancomunidad del Valle del Nalón, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

## 6. SISTEMA SELECTIVO

El proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición. Los méritos valorables en la fase de concurso, así como la prueba en la que consista la fase de oposición serán establecidos en las correspondientes bases específicas.

## 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN

### 7.1.—*Calendario de realización de las pruebas.*

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba selectiva se dará a conocer junto con la publicación de la lista de excluidos, en tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

### 7.2.—*Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o equivalente. En la realización de la prueba se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

### 7.3.—*Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor la no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

## 8. LISTA DE APROBADOS

### 8.1.—*Publicación de la lista.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

### 8.2.—*Elevación de la lista.*

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad), el Tribunal elevará la relación expresada al Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

En ningún caso la relación de aprobados precintada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1.—*Documentos exigibles.*

Los aspirantes propuestos aportarán a la Mancomunidad del Valle del Nalón los documentos que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las correspondientes bases específicas:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, se aportará el documento que acredite su personalidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido en las bases específicas, y demás documentos habilitantes, o justificante de haber abonado los derechos para su



expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en la Mancomunidad del Valle del Nalón, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

## 9.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios.

## 9.3.—Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 10. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados laboralmente con carácter fijo.

En el caso de no realizar la firma del contrato en el plazo otorgado a dichos efectos el aspirante decaerá en todos sus derechos.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE CONDUCTOR/A PALISTA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EXTRAORDINARIO CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011**

El proceso para la consolidación de una plaza de Conductor/a Palista, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

### 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Conductor/a Palista, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo completo, encuadrada dentro del grupo 4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente y el Permiso de Conducción de Clase C o equivalente.

### 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

#### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.



## 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba, de carácter eliminatorio, que constará de un ejercicio práctico determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, y que comprenderá al menos:

- Práctica de manejo de pala mixta, consistente en la realización de maniobras de conducción y estacionamiento de este tipo de maquinaria así como el desarrollo de los diversos trabajos generales que realiza: trabajos de excavación, carga, transporte y descarga, excavaciones bajo cota, realización de zanjas, etc...
- Práctica de manejo de camión, consistente en la realización de maniobras de conducción y estacionamiento de este tipo de vehículos.
- Práctica de mecánica de vehículos industriales y maquinaria, así como de sus accesorios, consistente en la realización de tareas de identificación de piezas, localización de averías, tareas de conservación, revisión, reparación y limpieza, etc.

En la realización de las pruebas el tribunal observará, además de su adecuada ejecución y el tiempo empleado, el adecuado seguimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte de los aspirantes.

## 4. TRIBUNAL

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será nombrado por Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

El Tribunal, que contará con un Presidente y un secretario, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—Calificación de la fase de concurso.

Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Conductor/a-Palista se valorarán a razón de 0,2 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máximo y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.



En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación de la prueba de la fase de oposición

La prueba prevista en la fase de oposición se calificará de 0 a 80 puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—Sistema de determinación de los aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

### 5.4.—Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:..... Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (A DESEMPEÑAR EN LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA), EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2011

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y en ejecución del proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobado por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de personal funcionario que se indica a continuación:

-1 plaza de Técnico/a de la Oficina de Gestión Urbanística, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores.

Concluido el procedimiento selectivo, el aspirante que habiendo aprobado la fase de oposición obtenga la mayor puntuación total en el conjunto de dicha fase y la de concurso, y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- Capacidad funcional para el desempeño del puesto, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 2.1.—Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1.—Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Mancomunidad del Valle del Nalón, que se podrá obtener en el Registro General (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio), y que se incluye como anexo en estas bases. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.valledelnalon.es> (sección Mancomunidad).

Los aspirantes que por limitación de capacidad precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia de participación, con indicación de las adaptaciones solicitadas. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar el correspondiente certificado o información adicional.

Los méritos valorables se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, indicando el expediente de referencia en el que ya han sido aportados. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

### 3.2.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.3.—Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentados podrán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio), y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1.—*Requisitos.*

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### 4.2.—*Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad) y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de la oposición, como anexo, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Presidencia que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

### 4.3.—*Reclamaciones, errores y rectificaciones.*

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público a través del tablón de anuncios y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

## 5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

### 5.1.—*Composición.*

El Tribunal calificador de este proceso selectivo será nombrado por Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

El Tribunal, que contará con un Presidente y un secretario, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer, que es el A1 (antes A). Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

### 5.2.—*Asesores Especialistas.*

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer de la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

### 5.3.—*Actuación y constitución del Tribunal Calificador.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previsto en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### 5.4.—*Abstención.*

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

#### 5.5.—*Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.6.—*Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.*

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Mancomunidad del Valle del Nalón, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

### 6. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

#### 6.1.—*Fase de concurso.*

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

#### 6.2.—*Fase de oposición.*

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio: una teórica y otra práctica.

1) La primera prueba, de carácter teórico, consistirá en lo siguiente:

- a-1) Presentación de una memoria sobre un asunto jurídico, que necesariamente habrá de relacionar materias específicas (contenidas en la parte especial del temario que figura como anexo III a estas bases) con materias comunes (contenidas en la parte general de dicho temario). En todo caso, la memoria habrá de versar sobre contenidos propios de los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de convocatoria. La memoria tendrá 40 folios escritos a ordenador, como mínimo, y 50, como máximo, que deberán ir numerados. El tamaño del folio será DIN A4 y estarán escritos a una sola cara. La escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La memoria se presentará por triplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable implicará que quede decaído en sus derechos.

- b-1) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El tiempo máximo de duración de la exposición será de cuarenta y cinco minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará que quede decaído en sus derechos, salvo caso acreditado de fuerza mayor.

2) La segunda prueba de carácter práctico consistirá en la emisión de un informe o dictamen jurídico sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, basado en las materias específicas contenidas en la parte especial del temario que figura como anexo III a estas bases, y que, en todo caso, habrá de versar sobre contenidos propios de los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de convocatoria.

Dicho ejercicio se habrá de realizar en un tiempo máximo de dos horas y media. En la realización del mismo se podrá usar por los aspirantes la legislación en papel que precisen. Quedarán decaídos en sus derechos aquellos aspirantes que no comparezcan a realizar este segundo ejercicio, con la salvedad a que se refiere la base sexta.

El informe o dictamen jurídico objeto del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública.



La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada.

## 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN

### 7.1.—*Calendario de realización de las pruebas.*

La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba selectiva se dará a conocer junto con la publicación de la lista de excluidos, en tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La fecha, lugar y hora de celebración de la segunda prueba será hecha pública por el Tribunal en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad) con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

La lectura del informe o dictamen jurídico de esta segunda prueba tendrá lugar transcurridas, como mínimo, setenta y dos horas desde su realización.

El Tribunal anunciará el comienzo de la lectura indicado en el local donde se haya realizado el ejercicio y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad) con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

### 7.2.—*Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o equivalente. En la realización de la prueba se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

### 7.3.—*Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

## 8.—CALIFICACIÓN

### 8.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

#### Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 6.1 en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

#### Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la Oficina de Gestión Urbanística, en labores relacionadas con las funciones propias de la plaza a proveer, se valorarán a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 8.2.—*Fase de oposición.*

#### Normas generales:

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.



En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación de la prueba de la fase de oposición:

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 8.3.—Sistema de determinación de los aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

### 8.4.—Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

## 9. LISTA DE APROBADOS

### 9.1.—Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

### 9.2.—Elevación de la lista.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad), el Tribunal elevará la relación expresada al Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

En ningún caso la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 10.1.—Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Mancomunidad del Valle del Nalón los documentos que a continuación se relacionan:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, se aportará el documento que acredite su personalidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido las presentes bases, y demás documentos habilitantes, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en la Mancomunidad del Valle del Nalón, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.



## 10.2.—*Plazo.*

El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios.

## 10.3.—*Falta de presentación de documentos.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 10.4.—*Nombramiento como funcionario y toma de posesión.*

Una vez aportada la documentación señalada y acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos, el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón adoptará el acuerdo de nombrar funcionario de carrera al referido aspirante.

El nombramiento deberá ser notificado al interesado y publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La toma de posesión se producirá en el plazo máximo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

.....

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:..... Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



## Anexo III

### TEMARIO

#### 1) Parte general:

##### Derecho Constitucional

Tema 1.—La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2.—El título preliminar de la Constitución (I). Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Valores superiores en la Constitución Española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político.

Tema 3.—El título preliminar de la Constitución (II). Unidad, derecho a la autonomía y solidaridad territorial. Partidos políticos, sindicatos de trabajadores y asociaciones de empresarios. Las declaraciones del artículo noveno.

Tema 4.—Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española y en su legislación reguladora. Los principales Tratados internacionales en la materia.

Tema 5.—La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo. La protección internacional de los Derechos Humanos.

Tema 6.—La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 7.—El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los Reglamentos parlamentarios.

Tema 8.—Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Su organización, funcionamiento y atribuciones.

Tema 9.—El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 10.—El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones.

Tema 11.—El Tribunal Constitucional y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

Tema 12.—El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y Principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. El proceso constituyente: Los Estatutos de Autonomía.

##### Derecho Administrativo General

Tema 1.—La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 2.—La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 3.—Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.—La Administración Local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 5.—La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 6.—La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 7.—Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 8.—El Reglamento. La potestad reglamentaria. Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones Ley y Reglamento.

Tema 9.—El ordenamiento comunitario. Formación y características. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 10.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 11.—La eficacia de los actos administrativos: El principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.



Tema 12.—La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13.—Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 14.—Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.—La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 16.—Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 17.—Clases de recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 18.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 19.—El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 20.—La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 21.—Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 22.—La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 23.—Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 24.—El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 25.—El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 26.—La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

Tema 27.—Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

Tema 28.—La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 29.—Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 30.—El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación de los bienes patrimoniales.

## Derecho Administrativo Local

Tema 1.—El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites.

Tema 2.—La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: La cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 3.—Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 4.—La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 5.—El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 6.—La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.



Tema 7.—La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 8.—La modernización del Gobierno Local. El régimen de las grandes ciudades.

Tema 9.—El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno del Ayuntamiento: Composición y competencias. Comisiones, Delegaciones y Estructura Municipal.

Tema 10.—Otras entidades locales: Comarcas. Mancomunidades. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 11.—La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 12.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

Tema 13.—Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Tema 14.—Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 15.—Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Tema 16.—Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

Tema 17.—El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El consorcio.

Tema 18.—Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

Tema 19.—El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Adquisición, uso y enajenación de los bienes patrimoniales.

Tema 20.—Inventario de Bienes y derechos de las Entidades Locales. Consideraciones Generales. Concepto y regulación. Contenido. La rectificación del Inventario. La inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad.

Tema 21.—Los montes de las Entidades Locales Concepto. Legislación aplicable. Clasificación. Aprovechamiento. Los montes vecinales en mano común

Tema 22.—Prerrogativas de las Entidades locales respecto de sus bienes y ejercicio de acciones para la defensa de sus bienes y derechos.

Tema 23.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantilla y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 24.—El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 25.—La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 26.—Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

## 2) Parte especial:

Tema 1.—Legislación estatal del Suelo. Antecedentes. El texto refundido de la Ley del Suelo de 2008. Objeto. Principios.

Tema 2.—Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril del Principado de Asturias: Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 278/2007 de 4 de diciembre.

Tema 3.—Organización y relaciones interadministrativas. Órganos urbanísticos y de ordenación del territorio del Principado de Asturias. Ejercicio de las competencias urbanísticas municipales. Colaboración entre administraciones con competencias urbanísticas.

Tema 4.—Información urbanística. Derecho a la información urbanística. Reglas para la información pública urbanística. Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias. Cédula y certificados urbanísticos.

Tema 5.—Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.



Tema 6.—Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios.

Tema 7.—Suelo no urbanizable. Derechos y deberes. Categorías. Clases de usos. Segregaciones y divisiones. Autorización previa de usos.

Tema 8.—Instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo. Directrices de Ordenación Territorial. Programas de Actuación. Planes Territoriales Especiales. Catálogo de núcleos rurales.

Tema 9.—Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 10.—Los Catálogos Urbanísticos. El catálogo urbanístico como instrumento de ordenación urbanística. Su conexión con el Plan General de Ordenación. Contenido sustantivo de los catálogos Urbanísticos. Formulación, tramitación y contenido formal.

Tema 11.—Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. Estudios de implantación. Planes especiales: Clases y régimen jurídico.

Tema 12.—Elaboración y aprobación de los planes. Competencias y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad, modificación y revisión de los planes.

Tema 13.—Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistema de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 14.—Sistema de Actuación en suelo urbanizable prioritario. Proyecto de Actuación Prioritario. Procedimiento de tramitación. Potestades de la Administración.

Tema 15.—Suelo urbanizable no prioritario y suelo urbano no consolidado. El sistema de compensación. Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación.

Tema 16.—Parcelación y reparcelación. Parcelación urbanística. Reparcelación urbanística. Concepto y funciones. Procedimiento para la reparcelación. Reglas para la reparcelación. Efectos del acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Extinción o transformación de derechos y cargas. Inscripción de la reparcelación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

Tema 17.—Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 18.—Edificación de los solares para la construcción de vivienda y rehabilitación de edificios. Deberes. Plazos. Actuación a través de sociedad urbanística.

Tema 19.—Convenios urbanísticos. Clases, contenido y eficacia real de los convenios urbanísticos. Procedimiento y publicidad. Normas aplicables a los convenios.

Tema 20.—Supuestos indemnizatorios. Indemnizaciones por alteraciones del planeamiento. Indemnización por alteración del planeamiento con licencia en vigor. Indemnización por limitaciones singulares. Otros supuestos indemnizatorios.

Tema 21.—Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes que lo integran, destino y gestión. El derecho de superficie.

Tema 22.—Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.

Tema 23.—Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 24.—Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 25.—Legislación sectorial del dominio público. Costas. Puertos. Carreteras. Ferrocarriles. Aeropuertos. Coordinación entre planeamiento urbanístico y legislación sectorial para la ordenación del dominio público.

Tema 26.—Los planeamientos urbanísticos municipales de Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Caso y Sobrescobio.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011**

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Lenguaje Musical, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Lenguaje Musical, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo completo, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.



## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:

—Características y funciones de la programación.

— Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.

## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un Secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

#### Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

#### Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Lenguaje Musical, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

#### Normas generales:

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

### 5.4.—*Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

.....

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD FLAUTA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Flauta, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Flauta, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo completo, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondiente a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Flauta, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- 1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:
  - Características y funciones de la programación.
  - Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

- 1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.



## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un Secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Flauta, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

Normas generales:

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

*5.4.—Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:..... Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD VIOLA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Viola, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Viola, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo completo, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondiente a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Viola, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- 1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:
  - Características y funciones de la programación.
  - Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

- 1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.



## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

#### Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

#### Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Viola, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

#### Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

*5.4.—Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:..... Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

.....

.....

.....

.....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**

.....

.....

.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD VIOLONCHELO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Violonchelo, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Violonchelo, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo completo, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondiente a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Violonchelo, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- 1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:
  - Características y funciones de la programación.
  - Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

- 1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.



## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Violonchelo, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

#### 5.4.—*Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:..... Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD CONTRABAJO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Contrabajo, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Contrabajo, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo de media jornada, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondiente a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Contrabajo, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- 1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:
  - Características y funciones de la programación.
  - Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950-San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

- 1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.



## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un Secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

#### Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

#### Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Contrabajo, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

#### Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

*5.4.—Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

.....

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**  
 Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**  
 NIF: ..... Nombre: .....  
 Apellidos: .....  
 Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....  
 Calle:..... Código Postal:.....  
 Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**  
 .....  
 .....  
 .....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Fdo.:



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD OBOE, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Oboe, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Oboe, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo de media jornada, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondiente a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Oboe, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- 1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:
  - Características y funciones de la programación.
  - Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950 San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelinalon.es](http://www.valledelinalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

- 1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.



## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un Secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Oboe, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

#### 5.4.—*Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

.....

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:..... Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD TROMPA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Trompa, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Trompa, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo de media jornada, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondiente a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Trompa, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- 1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:
  - Características y funciones de la programación.
  - Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950-San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

- 1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.



## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un Secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

#### Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

#### Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Trompa, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

#### Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

*5.4.—Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:..... Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PROFESOR/A, ESPECIALIDAD FAGOT, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2011

El proceso para la consolidación de una plaza de Profesor/a, especialidad Fagot, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 14 de abril de 2011, así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor/a, especialidad Fagot, incluida en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Valle del Nalón, como personal laboral fijo a tiempo de media jornada, encuadrada dentro del grupo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Mancomunidad del Valle del Nalón y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Profesor, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Fagot, según lo establecido por el Decreto 2618/66, o título equivalente a efectos de docencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, de los requisitos señalados, con anterioridad al ejercicio de la docencia, será necesario tener la formación pedagógica y didáctica establecida para la impartición de enseñanzas artísticas.

## 3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 3.1.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón.

### 3.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en dos pruebas, de carácter eliminatorio.

1) La primera constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- 1-a) Presentación de una Programación mediante la cual se valorarán los conocimientos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:
  - Características y funciones de la programación.
  - Elementos de la programación.

La programación no excederá de 30 folios escritos a máquina u ordenador por una sola cara, el tamaño del folio será DIN A4, la escritura se hará con 1,5 líneas de interlineado, tipo de letra «Arial» o «Times» y tamaño de 12 puntos, y con los siguientes márgenes máximos: superior, 4 cms.; inferior, 3 cms., y laterales, 3 cms. Las citas de libros, artículos, etc. deberán figurar al final de la memoria, no contabilizándose los folios que ocupen entre los folios de la misma.

La programación se presentará por triplicado en el Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, 33950-San Martín del Rey Aurelio) o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3. de las Bases Generales que rigen el proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelinalon.es](http://www.valledelinalon.es) (apartado Mancomunidad).

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

- 1-b) Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a veinte minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

2) La segunda prueba consistirá en la impartición de una clase durante un máximo de 30 minutos.



## 4. TRIBUNAL

Los tribunales calificadoros de este proceso selectivo serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y en la página web [www.valledelnalon.es](http://www.valledelnalon.es) (apartado Mancomunidad).

Los tribunales, que contarán con un Presidente y un Secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer. Uno de los vocales del Tribunal será propuesto por la Comunidad Autónoma.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

## 5. CALIFICACIÓN

### 5.1.—*Calificación de la fase de concurso.*

#### Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1. en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad del Valle del Nalón. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunidad del Valle del Nalón deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

#### Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados en la Mancomunidad del Valle del Nalón como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de Profesor/a, correspondiente a los estudios de Grado Medio de Música, Especialidad Fagot, se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

### 5.2.—*Calificación del ejercicio de la fase de oposición.*

#### Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, para el total de la fase oposición, exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Cada una de las pruebas que conforman la fase oposición se calificará de 0 a 40 puntos por cada miembro del Tribunal, sumándose ambas puntuaciones para obtener el total de la fase oposición. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

### 5.3.—*Sistema de determinación de los aprobados.*

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

*5.4.—Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



*Anexo I*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**

NIF: ..... Nombre: .....

Apellidos: .....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....

Calle:.....Código Postal:.....

Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO.**

Según exigencia de la convocatoria: .....

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN.**

Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: .....Sí .....No

**5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).**

.....

El abajo firmante autoriza a la Mancomunidad del Valle del Nalón a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



*Anexo II*

MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**  
 Plaza de la convocatoria a la que opta: .....

**2. DATOS PERSONALES.**  
 NIF: ..... Nombre: .....  
 Apellidos: .....  
 Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento: .....  
 Calle:..... Código Postal:.....  
 Municipio:..... Teléfono(s): .....

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (como funcionario o personal laboral temporal o indefinido).**

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (indicar expediente de referencia).**  
 .....  
 .....  
 .....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Fdo.: